

Jueves, 14 de marzo de 2013

34. Acoge favorablemente la inclusión de las sustancias químicas con propiedades de alteración endocrina entre las cuestiones políticas emergentes abordadas en el marco normativo del Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional (SAICM); insta a la Comisión y a los Estados miembros a que apoyen las actividades llevadas a cabo con arreglo al SAICM y a que fomenten políticas activas encaminadas a reducir la exposición de los seres humanos y del medio ambiente a los alteradores endocrinos en todos los foros internacionales pertinentes, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

35. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

P7_TA(2013)0092

Integración de los inmigrantes, impacto sobre el mercado de trabajo y dimensión externa de la coordinación de los sistemas de seguridad social

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de marzo de 2013, sobre la integración de los inmigrantes, el impacto sobre el mercado de trabajo y la dimensión externa de la coordinación de los sistemas de seguridad social en la UE 2012/2131(INI)

(2016/C 036/15)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y en particular sus artículos 15, 18, 20, 21 y 34,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 30 de marzo de 2012, titulada «La dimensión exterior de la coordinación en materia de seguridad social de la UE» (COM(2012)0153),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 18 de noviembre de 2011, titulada «Enfoque Global de la Migración y la Movilidad» (COM(2011)0743),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de julio de 2011, titulada «Agenda Europea para la Integración de los Nacionales de Terceros Países» (COM(2011)0455),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 18 de abril de 2012, titulada «Hacia una recuperación generadora de empleo» (COM(2012)0173),
- Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 22 de febrero de 2012, sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulado «Agenda Europea para la Integración de los Nacionales de Terceros» (SOC/427),
- Visto el dictamen del Comité de las Regiones, de 16 de febrero de 2012, titulado «Nueva agenda europea para la integración»,
- Visto el dictamen de iniciativa del Comité Económico y Social Europeo de 18 de septiembre de 2012 sobre «La contribución de los emprendedores inmigrantes a la economía» ⁽¹⁾,
- Vista la encuesta Eurofund de 2011 titulada «Promoting ethnic entrepreneurship in the European cities», («La promoción de la iniciativa empresarial étnica en las ciudades europeas»),
- Visto el Informe conjunto sobre el empleo 2012, de 20 de febrero de 2012,
- Visto el informe de la Comisión, de 5 de diciembre de 2011, sobre los resultados obtenidos y los aspectos cualitativos y cuantitativos de la aplicación del Fondo Europeo para la integración de nacionales de terceros países durante el período 2007-2009 (COM (2011) 0847),
- Visto el informe resumido titulado «Sixth meeting of the European Integration Forum: The involvement of countries of origin in the integration process» (Sexto encuentro del Foro Europeo sobre la Integración: la participación de los países de origen en el proceso de integración) (Bruselas, de 9 y 10 de noviembre de 2011),

⁽¹⁾ CESE 638/2012 — SOC/449.

Jueves, 14 de marzo de 2013

- Visto el estudio «La integración de los inmigrantes y su impacto en el mercado laboral» (Parlamento Europeo, 2011),
- Visto el estudio «Informe de síntesis de la REM: Satisfacción de la demanda laboral a través de la migración» (Parlamento Europeo, 2011),
- Visto el estudio: «*Gallup World Poll: The Many Faces of Global Migration*» (Encuesta mundial de Gallup: las numerosas caras de la migración mundial) (OIM y Gallup, 2011),
- Vistas las publicaciones de Eurofound tituladas «*Quality of Life in Ethnically Diverse Neighbourhoods*» («La calidad de vida en los barrios multiétnicos») (2011), «*Working conditions of Nationals with a Foreign Background*» («Las condiciones laborales de los nacionales de origen extranjero») (2011) y «*Employment and Working Conditions of Migrant Workers*» («Empleo y condiciones de trabajo de los trabajadores migrantes») (2007),
- Vista la investigación realizada por la Red Europea de Ciudades para las Políticas de Integración Local para Inmigrantes (CLIP) creada por Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa, la ciudad de Stuttgart y Eurofound,
- Vistas las Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 4 de mayo de 2010, sobre la integración como motor de desarrollo y cohesión social,
- Visto el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 17 de marzo de 2010, sobre el tema «La integración y la Agenda Social» (SOC/364),
- Visto el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 17 de febrero de 2010, sobre el tema «La integración y la Agenda Social» (SOC/362),
- Visto el Programa de Estocolmo titulado «Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano», adoptado por el Consejo Europeo (10 y 11 de diciembre de 2009),
- Vista la Directiva del Consejo 2003/86/CE de 22 de septiembre de 2003 sobre el derecho a la reagrupación familiar ⁽¹⁾
- Vista la Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración ⁽²⁾
- Vista la Directiva 2011/98/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establece un procedimiento único de solicitud de un permiso único que autoriza a los nacionales de terceros países a residir y trabajar en el territorio de un Estado miembro y por la que se establece un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países que residen legalmente en un Estado miembro ⁽³⁾
- Vista la Directiva 2009/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, por la que se establecen normas mínimas sobre las sanciones y medidas aplicables a los empleadores de nacionales de terceros países en situación irregular ⁽⁴⁾
- Vista la Directiva 2009/50/CE del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificados (Directiva sobre las tarjetas azules) ⁽⁵⁾
- Vista la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular ⁽⁶⁾
- Vista su Resolución, de 14 de enero de 2009, sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea 2004-2008 ⁽⁷⁾
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 16 de mayo de 2007, titulada «Migración circular y asociaciones de movilidad entre la Unión Europea y terceros países» (COM(2007)0248),

⁽¹⁾ DO L 251 de 3.10.2003, p. 12.,

⁽²⁾ DO L 16 de 23.1.2004, p. 44.,

⁽³⁾ DO L 343 de 23.12.2011, p. 1.,

⁽⁴⁾ DO L 168 de 30.6.2009, p. 24.,

⁽⁵⁾ DO L 155 de 18.6.2009, p. 17.,

⁽⁶⁾ DO L 348 de 24.12.2008, p. 98.,

⁽⁷⁾ DO C 46 E de 24.2.2010, p. 48.,

Jueves, 14 de marzo de 2013

- Vista su Resolución, de 6 de julio de 2006, sobre las estrategias y los medios para la integración de los inmigrantes en la Unión Europea ⁽¹⁾
 - Vista la Directiva 2005/71/CE del Consejo, de 12 de octubre de 2005, relativa a un procedimiento específico de admisión de nacionales de terceros países a efectos de investigación científica ⁽²⁾
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 1 de septiembre de 2005, titulada «Programa Común para la Integración — Marco para la integración de los nacionales de terceros países en la Unión Europea» (COM(2005)0389),
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 10 de mayo de 2005, titulada «Programa de La Haya para la consolidación de la libertad, la seguridad y la justicia en la Unión Europea» (COM(2005)0184),
 - Vistas las Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, de 19 de noviembre de 2004, sobre el establecimiento de unos principios básicos comunes para la política de integración de los inmigrantes en la Unión Europea,
 - Visto el Programa de Tampere acordado los días 15 y 16 de octubre de 1999,
 - Vista la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación ⁽³⁾,
 - Vista la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico ⁽⁴⁾,
 - Visto el Reglamento (CE) n° 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social ⁽⁵⁾,
 - Visto el Reglamento (UE) n° 1231/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se amplía la aplicación del Reglamento (CE) n° 883/2004 y el Reglamento (CE) n° 987/2009 a los nacionales de terceros países que, debido únicamente a su nacionalidad, no estén cubiertos por los mismos ⁽⁶⁾,
 - Vistas las propuestas de la Comisión, de 30 de Marzo de 2012, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (COM (2012)0156), COM (2012)0157, COM (2012)0158 y COM (2012)0152),
 - Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia Europeo en los asuntos C-214/94, C-112/75, C-110/73, C-247/96, C-300/84, C-237/83, C-60/93 y C-485/07,
 - Vistos los artículos 48, 78, 79 y 352 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 48 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y las opiniones de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, de la Comisión de Asuntos Exteriores y de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (A7-0040/2013),
- A. Considerando que desde el año 2012 la población europea en edad laboral está disminuyendo y que, sin inmigración, en los próximos diez años se reducirá en 14 millones de personas; que estos datos varían en gran medida en los diferentes Estados miembros;
- B. Considerando que, en 2011, en los 27 Estados miembros de la UE residían 48,9 millones de personas nacidas en el extranjero (el 9,7 % de la población total de la UE), de las que 16,5 millones procedían de otros Estados miembros (el 3,3 %), y 32,4 millones del exterior de la UE (el 6,4 %);

⁽¹⁾ DO C 303 E de 13.12.2006, p. 845.,

⁽²⁾ DO L 289 de 3.11.2005, p. 15.,

⁽³⁾ DO L 303 de 2.12.2000, p. 16.

⁽⁴⁾ DO L 180 de 19.7.2000, p. 22.

⁽⁵⁾ DO L 166 de 30.4.2004, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 344 de 29.12.2010, p. 1.

Jueves, 14 de marzo de 2013

- C. Considerando que, a pesar de que en la UE se registra una tasa de desempleo cercana al 10 % (es decir, que 23,8 millones de personas no tienen trabajo), esta escasez de personal cualificado ya es perceptible y aumentará en los próximos años y que, por ejemplo, en 2015, quedarán vacantes entre 380 000 y 700 000 puestos de trabajo en el sector de las tecnologías de la información; que entre las medidas para hacer frente a esta falta de personal cualificado deben figurar la mejora de la calidad de la educación y de la formación, el desarrollo de las capacidades y políticas de promoción profesional por parte de los Estados miembros y de las empresas, la definición de nuevos grupos de destinatarios, y un acceso mejor y más equilibrado a la educación superior a todos los ciudadanos de la UE;
- D. Considerando que, según las encuestas del Eurobarómetro, el 70 % de los ciudadanos de la UE piensan que los inmigrantes son necesarios para la economía; que el número de extranjeros nacidos en terceros países a la UE-27 se estima en 32 millones, lo que equivale al 6,5 % de la población total;
- E. Considerando que la tasa de empleo de los nacionales de terceros países de edades comprendidas entre los 20 y los 64 años se sitúa en diez puntos porcentuales por debajo de la media correspondiente a los nacionales de la UE y que, además, muchos inmigrantes ocupan puestos de trabajo que están por debajo de su grado de cualificación o trabajan en situación de precariedad, fenómeno que se puede contrarrestar ampliando el ámbito de aplicación de los convenios colectivos de aplicación universal; así como que la demanda de trabajadores cualificados está en aumento y que aumentará a una velocidad mayor que la de los trabajadores menos cualificados, si bien el nivel educativo medio de los nacionales de terceros países está por debajo del de los nacionales de la UE, y que los jóvenes con antecedentes de inmigración corren un mayor riesgo de abandonar el sistema educativo y de formación sin haber obtenido una titulación secundaria superior;
- F. Considerando que, si bien la UE puede contar con recibir un flujo constante de inmigrantes, debe competir a nivel mundial por las mejoras más brillantes para atraer y mantener a las personas con mayor talento; así como que los cambios demográficos y la creciente competencia a nivel mundial implican que la UE debe abordar aquellas cuestiones que pudieran obstaculizar la inmigración y, además, fomentar la innovación social;
- G. Considerando que unas sociedades diversas, abiertas y tolerantes tienen más probabilidades de atraer a trabajadores cualificados que poseen el capital humano y creativo necesario para impulsar a las economías del conocimiento, así como que, por consiguiente, el atractivo de Europa también depende de la adopción de un enfoque activo en materia de empleo, la existencia de una igualdad de acceso al empleo, de la posibilidad de una integración real, de un acceso en igualdad de condiciones y no discriminatorio al empleo y a la educación, y de la igualdad y el éxito en la educación y en la formación de los alumnos de origen inmigrante en el contexto de una cultura de acogida, así como de la eliminación de las barreras administrativas;
- H. Considerando que los estereotipos de género están más arraigados en las comunidades inmigrantes y que las mujeres inmigrantes son víctimas con mayor frecuencia de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres, en particular los matrimonios forzados, la mutilación genital femenina, los llamados crímenes de honor, los malos tratos en las relaciones de proximidad, el acoso sexual en el puesto de trabajo, e incluso la trata de personas y la explotación sexual;
- I. Considerando que las cifras de la encuesta mundial de Gallup del año 2011 muestran que el número de migrantes potenciales en todo el mundo que preferiría trabajar en un país extranjero durante un período limitado es el doble del que desea emigrar con carácter permanente;
- J. Considerando que el empleo es la clave para una integración adecuada, y que los Principios para la Integración de la UE recalcan que el empleo de calidad, sostenible por cuenta ajena o por cuenta propia es una parte fundamental del proceso de integración y que «es esencial para la participación de los inmigrantes, para las contribuciones de los inmigrantes a la sociedad de acogida, y para hacer visibles tales contribuciones»;
- K. Considerando que en la Unión Europea viven y trabajan entre 1,9 y 3,8 millones de inmigrantes en situación irregular;
- L. Considerando que desde el año 2000 cerca de una cuarta parte de los nuevos puestos de trabajo han sido creados gracias a la contribución de los inmigrantes; que los inmigrantes encuentran cada vez más en el trabajo por cuenta propia la vía de acceso al mercado laboral, pero que también son más propensos a sufrir dificultades económicas; que los empresarios inmigrantes y las empresas étnicas desempeñan un papel importante en materia de creación de empleo y que pueden desempeñar el papel de líderes comunitarios y de puentes con respecto a los mercados mundiales y, de ese modo, contribuir a una integración con éxito; que, en este contexto, los Estados miembros deben facilitar más información en relación con estos grupos y aumentar el grado de sensibilización en la materia mediante la creación de un sitio web de «ventanilla única» dirigido a las personas que aspiran a convertirse en empresarios que facilite información sobre las oportunidades y los desafíos, ayudas europeas y nacionales, y sobre organizaciones y organismos que facilitan asistencia en el ámbito del trabajo por cuenta propia;

Jueves, 14 de marzo de 2013

- M. Considerando que los alumnos de origen inmigrante continúan estando en desventaja en el sistema educativo y que son los que con mayor probabilidad no finalizan sus estudios;
- N. Considerando que la burocracia, la falta de reconocimiento de las cualificaciones y de posibilidades para desarrollar sus capacidades hacen que la inadecuación de las cualificaciones y la consiguiente pérdida de talentos sean más acusadas entre los inmigrantes que entre los nacionales;
- O. Considerando que la globalización económica va acompañada de la globalización social, lo que tiene consecuencias concretas en la coordinación externa de la seguridad social tanto para los nacionales de la Unión Europea como para los de terceros países;
- P. Considerando que las políticas de empleo y la política de vecindad son inseparables en lo que se refiere a alcanzar responder de modo más adecuado a la demanda de mano de obra en los mercados laborales europeos;
- Q. Considerando la imposibilidad de que los Estados miembros celebren acuerdos bilaterales de carácter recíproco en materia de seguridad social con todos los terceros países; que intentarlo conduciría a un sistema fragmentado en el que se registraría un trato desigual de los ciudadanos de la UE; así como que es necesaria una acción a escala europea;
- R. Considerando que la responsabilidad a escala de la UE con respecto a la integración de los nacionales de terceros países en el mercado laboral, y con respecto a la integración en términos generales, la comparten distintas Direcciones Generales de la Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior;
- S. Considerando que se puede registrar un enfoque fragmentado similar a escala nacional entre los diferentes departamentos, niveles de gobierno y distintas agencias, y que las autoridades locales y regionales desempeñan un papel fundamental en la aplicación de las estrategias de integración a escala local;
- T. Considerando que el desempleo, el trabajo mal remunerado y la inadecuación de las cualificaciones afectan en mayor medida a los inmigrantes;
- U. Considerando que las mujeres trabajan con mayor frecuencia en sectores no reconocidos por algunos de los sistemas de seguridad social de los Estados miembros —como es el caso de los cuidados informales—, no tienen acceso a un plan de pensiones de jubilación y que, por lo tanto, están expuestas a la pobreza durante la tercera edad;
- V. Considerando que gran parte de los estudiantes procedentes de terceros países no trabajan en la UE una vez concluidos sus estudios;
- W. Considerando que las personas de origen inmigrante tienen con mayor frecuencia resultados escolares insatisfactorios, son objeto de exclusión social y deben hacer frente a problemas relacionados con la participación en el mercado laboral, racismo, xenofobia y discriminación, y que todos estos factores impiden su integración en el mercado laboral;
1. Pone de relieve que la integración en el mercado laboral y en la sociedad requiere de un compromiso mutuo: por una parte, en particular, en lo que se refiere al aprendizaje de la lengua, el conocimiento y respeto de los sistemas jurídico, político y social, de las costumbres y tradiciones, y de las normas de interacción social en el país de acogida, y, por otra, creando una sociedad integradora, garantizando el acceso al mercado laboral y a las instituciones, así como a la educación, la seguridad social y la asistencia sanitaria, el acceso a bienes y servicios y la vivienda, y el derecho a participar en el proceso democrático; pone de relieve, por ello, la especial responsabilidad social de las instituciones docentes, religiosas y sociales, de las organizaciones comunitarias y de inmigrantes, de las asociaciones deportivas y culturales, de las fuerzas armadas, de los interlocutores sociales, en particular los sindicatos, y de las empresas y agencias de empleo en este contexto, y recuerda que cada parte implicada dispone de ventajas distintas en el proceso de integración;
 2. Considera que la implicación mutua en la integración solo podrá alcanzar la base social más amplia posible si la integración se entiende como una tarea transversal y los Estados miembros dialogan de forma activa y abierta con la población y ofrecen soluciones verosímiles a los problemas existentes en materia de integración;
 3. Indica que la integración es un proceso continuo y bidireccional que requiere la participación tanto de los nacionales de terceros países como de la sociedad de acogida; acoge con satisfacción los numerosos ejemplos de buenas prácticas de integración de inmigrantes, solicitantes de asilo y beneficiarios de protección internacional en toda la UE a menudo a través de proyectos llevados a cabo por las autoridades locales, que desempeñan un papel fundamental para alcanzar los objetivos en materia de integración;

Jueves, 14 de marzo de 2013

4. Toma nota de que la integración más eficaz es la que se registra en el ámbito local y, por ello, pide que la UE apoye la creación de una red de integración de las entidades locales y regionales que, conforme al principio ascendente, integre a todos los actores de la sociedad civil que operan a escala local y que podría inspirarse en los ejemplos de la CLIP⁽¹⁾, ERLAIM⁽²⁾, ROUTES, City2City y EUROCITIES; subraya que, a este respecto, las ciudades y las grandes ciudades deben desempeñar un papel destacado, por lo que propone prestarles un apoyo especial;
5. Solicita a los Estados miembros que combatan con determinación la discriminación de la que son objeto los ciudadanos de terceros países y otros ciudadanos de la UE, en especial en lo que se refiere a la discriminación formal e informal en la búsqueda de empleo y en el puesto de trabajo; considera que se han de adoptar medidas decididas para luchar contra la discriminación y el racismo en el marco de la crisis económica y financiera y del incremento del desempleo que genera; hace hincapié en que la ley exige que los empleadores concedan un igual trato a todos los empleados y que impidan su discriminación por razones de religión, sexo, origen étnico o nacionalidad promoviendo, así, los derechos fundamentales, toda vez que la no discriminación y la igualdad de oportunidades constituyen un elemento fundamental del proceso de integración; pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen el respeto de los niveles de remuneración y de los derechos consagrados en los convenios colectivos en los países de acogida también en relación con los inmigrantes; solicita a los Estados miembros que controlen el cumplimiento efectivo de estos principios con el fin de evitar el dumping salarial y social, que adopten pautas comunes en lo que se refiere a la lucha contra la discriminación relacionada con el trabajo y medidas para mitigar el impacto negativo que pudiera tener el sistema legislativo sobre la vida de los inmigrantes, así como que apoyen la activación de políticas que pudieran conducir a un crecimiento más rápido y a una reducción de las desigualdades y de la brecha salarial;
6. Pide a los Estados miembros que integren mejor las políticas de inmigración en relación con el trabajo a fin de abordar la escasez de mano de obra con el objetivo de impulsar la producción interna;
7. Pide a la Comisión que, mediante la ayuda de preadhesión y una supervisión más estrecha de los progresos realizados, intensifique en mayor medida los esfuerzos realizados por los Estados que se han adherido en los últimos años para mejorar la integración social y económica de la población romaní, prestando mayor atención a la situación de las mujeres y las niñas romaníes;
8. Considera que las políticas y medidas de integración de los Estados miembros tienen que diferenciarse en mayor medida, estar mejor adaptadas y tener mayor calidad y, en particular, deben distinguir entre las necesidades, por ejemplo, de las personas bien cualificadas y de las poco cualificadas, los ciudadanos de la UE y de terceros países, los inmigrantes con o sin oferta de empleo, y los que tienen o no tienen conocimientos lingüísticos o los lazos familiares en el país de acogida, respondiendo, así, a las necesidades de todos los inmigrantes; recuerda que la participación depende en la existencia y del carácter abordable de estas medidas, así como del derecho a estar acompañado por la familia inmediata y del derecho a trabajar de las parejas estables;
9. Recuerda que cerca de la mitad de los inmigrantes en la UE son mujeres y que la condición de inmigrante independiente para las mujeres y el derecho a trabajar de los cónyuges constituyen elementos fundamentales para garantizar la integración eficaz;
10. Pide, por tanto, que se adopte a escala local, nacional y europea un enfoque holístico, similar al relativo a la cuestión de género; solicita la introducción del «principio de integración de las cuestiones relacionadas con la integración», de modo que se tengan en cuenta las cuestiones relacionadas con la integración en todas las medidas de carácter político, legislativo y financiero e insta, en este contexto, a los Estados miembros a que soliciten a los puntos de contacto nacionales sobre la integración (PCNI) que informen sobre los avances realizados en este ámbito; solicita, asimismo, a la Comisión que cree un grupo interservicios para la integración que se ocupe de los temas de integración, la inmigración (laboral) y la integración en el mercado laboral, en el que participe la totalidad de las Direcciones Generales implicadas en la materia de la Comisión, el Servicio Europeo de Acción Exterior y las correspondientes partes interesadas;
11. Celebra el establecimiento del Foro Europeo de la Integración, que proporciona una plataforma en la que la sociedad civil puede debatir los desafíos y prioridades de los problemas de integración de los inmigrantes; acogería con satisfacción que se establecieran vínculos más sólidos entre dicho Foro y el proceso político y legislativo actual a escala de la UE;
12. Considera que la integración con éxito también conlleva la participación en los procesos políticos de toma de decisiones y que conviene promover, en particular, la participación de los inmigrantes en la sociedad; se pronuncia, por consiguiente, a favor de la ampliación de las posibilidades de participación social y en los procesos de decisión de carácter político en lo que se refiere a las personas de origen inmigrante, así como de fomentar el ejercicio de esas opciones;
13. Recuerda la importancia del derecho a voto de los inmigrantes, en particular en el ámbito local, como herramienta importante para la integración y la ciudadanía activa; manifiesta su preocupación por la escasa representación política de las minorías en todos los niveles de gobierno, también a escala de los Estados miembros y en el Parlamento Europeo;

⁽¹⁾ Red Europea de Ciudades para las Políticas de Integración Local para Inmigrantes.

⁽²⁾ Entidades Locales y Regionales Europeas para la Integración de los Migrantes.

Jueves, 14 de marzo de 2013

14. Recalca que es importante reconocer que las fuertes identidades culturales no tienen por qué restar valor a la identidad nacional y que esta ha de ser suficientemente abierta y flexible como para incorporar y acomodar las características específicas de los diferentes orígenes y trasfondos culturales de los ciudadanos que forman un Estado plural;

15. Subraya que los países de origen también tienen una cierta responsabilidad en la facilitación de la integración en el mercado laboral mediante la organización de cursos de idiomas y de preparación a precio abordable, garantizando la transmisión de información, controlando a las agencias de empleo para velar por que adopten un comportamiento responsable, y el mantenimiento de contactos con su diáspora y/o los servicios competentes de sus embajadas en los países de acogida; alienta, por consiguiente, a los países de origen a desarrollar programas en este contexto;

16. Pide que los programas de integración y de idiomas en los países de acogida abarquen, independientemente de los antecedentes culturales, capacidades o ámbito de experiencia profesional del inmigrante, la historia, la cultura, los valores y los principios de la democracia europea, el Estado de Derecho, y la memoria europea, y que destaquen los derechos y otros principios recogidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, al mismo tiempo que luchen contra los estereotipos de género ya arraigados;

17. Llama la atención por el papel cada vez más importante que desempeñan las mujeres inmigrantes en la integración, ya que no solo presentan un gran potencial para el mercado laboral y con frecuencia desempeñan un papel importante en la educación de los hijos al transmitir unas normas y valores, sino por que son las víctimas más frecuentes de la discriminación y de la violencia; solicita a la Comisión y a los Estados miembros que consoliden de forma significativa la posición jurídica y social de las mujeres con el fin de evitar la discriminación en la totalidad del abanico de políticas y de aprovechar la contribución potencial de las mujeres al desarrollo económico y social, en particular;

18. Pide a los Estados miembros que elaboren programas educativos y de comunicación para informar a las mujeres inmigrantes sobre sus derechos y responsabilidades, así como que creen servicios de asesoramiento multilingües dirigidos a las mujeres;

19. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que colaboren estrechamente con redes y ONG que trabajen en cuestiones relacionadas con las mujeres migrantes, a fin de elaborar políticas con perspectiva de género que protejan los derechos humanos de las mujeres migrantes, velen por la igualdad de oportunidades en el ámbito del empleo y el acceso al mercado laboral, al mismo tiempo que garantice la igualdad de derechos, y prevengan y luchen contra todos los tipos de violencia, la explotación laboral y sexual, la mutilación genital femenina, las prácticas desleales, los secuestros, la esclavitud, los matrimonios forzados y el tráfico de mujeres;

20. Subraya que la escasez de personal cualificado debería combatirse, también, mediante una educación y una formación profesional y a lo largo de toda la vida orientada, tanto en los Estados miembros como en las empresas de la Unión Europea; propone, con este fin, la ampliación de la dimensión internacional del programa de la UE de movilidad basado en la formación a lo largo de toda la vida; destaca, además, que los malos resultados escolares y los elevados índices de abandono escolar que afectan a los hijos de trabajadores migrantes deben ser abordados mediante la garantía de los derechos de los menores a la educación, la adopción de medidas, como medidas relativas a la financiación de los estudios, becas y la creación de otras formas de aprendizaje, así como el suministro de información sobre los sistemas de educación de los Estados miembros y los derechos y obligaciones que de ellos se derivan en el mayor número de lenguas posible; recuerda el éxito del sistema dual de aprendizaje/sistema dual de formación existente en algunos Estados miembros para ayudar a los jóvenes inmigrantes a incorporarse al mercado laboral y reducir la tasa de desempleo juvenil; considera que es necesario formar al personal docente en la gestión de la diversidad y examinar la posibilidad de emplear a inmigrantes en puestos de trabajo del sector público, en particular profesores; alienta a los Estados miembros a que fomenten empresarios de origen étnico diverso y reconoce el importante papel que desempeñan en la integración, la creación de empleo y en su calidad de referentes comunitarios;

21. Pide a los Estados miembros que informen a los estudiantes extranjeros sobre las posibilidades de empleo tras los estudios y que les faciliten el acceso al mercado doméstico de trabajo, al mismo tiempo que recuerda que a las personas que han vivido y completado sus estudios en un país y que dominan su lengua se las puede considerar como ya integradas; señala, asimismo, que, desde el punto de vista económico, para la UE no tiene sentido desperdiciar las inversiones realizadas en los licenciados universitarios porque no pueden encontrar un empleo en la Unión; pide, en este contexto, a los Estados miembros que evalúen mejor la demanda de mano de obra y que creen oportunidades justas de competencia por el empleo para los trabajadores inmigrantes que hayan completado estudios en el territorio de un Estado miembro de la UE;

Jueves, 14 de marzo de 2013

22. Recuerda que los países vecinos de la UE se encuentran entre los principales proveedores de solicitantes de empleo en los mercados laborales europeos y suponen un activo importante para el desarrollo de los mismos, así como que las similitudes en relación con los programas educativos, los antecedentes históricos y las lenguas representan activos válidos para su integración;
23. Pide a la Comisión que examine la posibilidad de elaborar y de establecer un sistema europeo común de acceso basado en una serie de criterios transparentes y acorde con el concepto del Marco Europeo de Cualificaciones relativo a la acumulación y transferencia de créditos que se abriría a los Estados miembros de manera voluntaria; señala que este sistema deberá poder adaptarse a las condiciones del mercado laboral con el fin de facilitar la entrada de los trabajadores cualificados que se necesitan con carácter urgente;
24. Subraya que a los trabajadores especializados procedentes tanto de la UE como de terceros países se le ha de aplicar el principio de igual de retribución y las mismas condiciones laborales por un mismo trabajo en un mismo lugar de trabajo;
25. Pide a la Comisión que, en lo que al sistema de acceso propuesto se refiere, considere la posibilidad de desarrollar una plataforma internacional en EURES para perfiles de trabajo y de competencias normalizados, teniendo en cuenta el concepto del Marco Europeo de Cualificaciones relativo a la acumulación y transferencia de créditos, con el fin de facilitar la contratación de los inmigrantes solicitantes de empleo y la comparación de sus habilidades, capacidades y cualificaciones;
26. Subraya que la participación en un sistema de acceso basado en el concepto del Marco Europeo de Cualificaciones relativo a la acumulación y transferencia de crédito, los Estados miembros reforzarían su atractivo a ojos de los nacionales de terceros países cualificados, para los que esta medida sería una simplificación;
27. Hace hincapié en la importancia de la inmigración cualificada y orientada a la demanda y de que esté acompañada de medidas en el ámbito de la integración, y solicita que la Comisión y los Estados miembros, junto con sus regiones y entidades locales, pongan en práctica un sistema conjunto de coordinación europea a nivel europeo para determinar las necesidades de mano de obra y gestionar mejor la inmigración laboral; acoge con satisfacción, por consiguiente, de la propuesta de la Comisión de establecer una plataforma de diálogo sobre la gestión de la inmigración laboral, así como una evaluación sistemática y periódica de la oferta y de la demanda a largo plazo en los mercados laborales de la UE hasta 2020, desglosada por sectores, profesiones, niveles de cualificación y Estados miembros; observa que este plan también clarificaría los déficits de mano de obra en la UE a corto y a medio plazo;
28. Recomienda que este sistema incluya por lo menos una lista de profesiones en la que hay demanda, así como un análisis de las necesidades sobre la base de la información facilitada por los empleadores;
29. Pide a los Estados miembros, teniendo en cuenta la cláusula de preferencia comunitaria, y, a pesar y como consecuencia de la falta permanente de trabajadores cualificados, que promuevan la movilidad en el seno de la UE y que faciliten, así, las condiciones de contratación, la contratación en si misma, y la integración de los ciudadanos de la UE procedentes de otros Estados miembros; solicita a los Estados miembros que desarrollen instrumentos para poner remedio a los déficits de mano de obra en el mercado laboral mediante la movilidad en el seno de la UE y que inviertan en servicios de reintegración de los inmigrantes de la UE que no hayan tenido éxito en la búsqueda de trabajo y que, por ello, hayan regresado a su país de origen;
30. Subraya que resulta inapropiado explotar la cuestión relativa a la inmigración laboral para suscitar miedos entre la población; toma nota de que las condenas preconcebidas basadas en los prejuicios y el resentimiento socavan la solidaridad en la sociedad, y que la explotación populista de la cuestión debe rechazarse con rotundidad;
31. Recuerda la importancia del papel de los medios de comunicación de masas a la hora de moldear la opinión pública en materia de inmigración e integración, y hace un llamamiento a favor de un periodismo responsable a fin de fomentar el respeto y el entendimiento mutuos de nuestras similitudes y diferencias;
32. Considera que los inmigrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo deberían disfrutar de un acceso más fácil al mercado laboral, sin tener que enfrentarse a dificultades para acceder al mismo, y que deberían tener la posibilidad de contar con una evaluación rápida y no onerosa y, en aquellos casos en que proceda, de un reconocimiento y validación de sus titulaciones, cualificaciones y aptitudes adquiridas durante su aprendizaje formal, no formal e informal; solicita, por consiguiente, a la Comisión que presente propuestas concretas sobre cómo podría establecerse un mecanismo relativo al reconocimiento de cualificaciones y titulaciones de los nacionales de terceros países, incluida una evaluación eficaz de las aptitudes en caso de ausencia de documentos; recuerda, en este contexto, la importancia que reviste apoyar la transparencia en relación con las competencias, cualificaciones y habilidades en los países asociados;

Jueves, 14 de marzo de 2013

33. Toma nota de que la inmigración orientada hacia el mercado laboral puede tener efectos positivos sobre los sistemas de seguridad social del Estado miembro de acogida, garantizando una mano de obra bien calificada y mejorando las ventajas competitivas, gracias a la diversidad cultural (conocimiento de idiomas, experiencia en el extranjero, movilidad, etc.);
34. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que trabajen con los países asociados para poner mayor hincapié en la lucha contra el trabajo infantil, con el fin de crear, en su lugar, puestos de trabajo dignos para adultos y permitir que los menores reciban una educación adecuada;
35. Aboga por que se respete el derecho de asociación de los sindicatos y el derecho a la negociación colectiva sin excepciones a fin de aplicar, mejorar y defender unas condiciones de trabajo dignas;
36. Pide que los inmigrantes se preparen en el plazo más breve posible al mercado laboral local; hace referencia, a este respecto, a las buenas prácticas en el ámbito de la integración en el mercado laboral, por ejemplo mediante la tutela de inmigrantes, las guías de integración, los proyectos de «inmigrantes para inmigrantes», así como los cursos de idiomas basados en la vida profesional, y la prestación de ayuda a los niños inmigrantes en edad escolar y la ayuda a la fundación de empresas por personas cualificadas de origen inmigrante;
37. Subraya que el aprendizaje del idioma del país de acogida es la base del éxito en un mercado laboral europeo orientado a los servicios; destaca, además, que los Estados miembros deben velar por que exista suficiente oferta de enseñanza de la lengua, a fin de que las barreras lingüísticas dejen de ser un obstáculo en el mundo laboral, y acoge con satisfacción las iniciativas adoptadas por las propias empresas en ese aspecto;
38. Pide a los Estados miembros, en este contexto, que informen mejor a los inmigrantes sobre las oportunidades y las dificultades, las subvenciones europeas y nacionales, y las organizaciones y organismos de ayuda en el ámbito del trabajo por cuenta propia;
39. Propone a la Comisión que declare el año 2016 «Año Europeo de la Integración» si bien sugiere que se preste especial atención a la «integración por el trabajo»; pide a la Comisión que vele por que ese «Año Europeo de la Integración» incluya textos legislativos y pautas concretas para los Estados miembros;
40. Alienta a los Estados Miembros a intercambiar y desarrollar en mayor medida las buenas prácticas en la promoción de la diversidad en el lugar de trabajo, tales como el *coaching*, el apoyo a la creación de empresas, los programas de integración, el empleo subvencionado, los grupos focales, los planes de diversificación, la atención individual, la formación lingüística y de capacitación, y las campañas contra la discriminación;
41. Señala que en numerosos Estados miembros los esfuerzos desplegados en materia de integración de los inmigrantes son insuficientes, por lo que son necesarios más esfuerzos específicos por parte de las autoridades; expresa su convicción de que ello es asimismo atribuible al enfoque equivocado de que los inmigrantes suponen, en principio, un riesgo para la seguridad y que la percepción de su potencial positivo es insuficiente; considera que, por ello, con frecuencia no se reconoce debidamente la formación adquirida por los inmigrantes en sus países de origen;
42. Reconoce el potencial de la inmigración (laboral) circular para dar lugar a una situación beneficiosa para las tres partes interesadas (los migrantes, el Estado de acogida y el de origen) y exhorta a los Estados miembros a abrir sus puertas y a facilitar este tipo de inmigración y emigración;
43. Pone de relieve la importancia que reviste que el ser humano se encuentre en el centro de la migración circular y en velar que los conocimientos y las capacidades adquiridas se pueden aprovechar en caso de retorno;
44. Solicita a la Comisión y a los Estados Miembros que refuercen la cooperación con terceros países en el ámbito de la inmigración circular y que los incluyan en las negociaciones y los acuerdos, en particular en el «Enfoque Global de la Migración y la Movilidad» y en los correspondientes «Diálogos sobre Migración y Movilidad» y las asociaciones para la movilidad;
45. Acepta como marco alternativo, en caso de que una de las partes no esté dispuesta a asumir el conjunto de las obligaciones que entraña una asociación de movilidad, la celebración entre la UE y terceros países de programas comunes sobre migración y movilidad, subrayando, no obstante, que dichos programas deben ser solo una fase transitoria;
46. Acoge con satisfacción en particular, a este respecto, los planes relativos al establecimiento de Centros de Recursos para la Migración y la Movilidad (MMRC) en los países asociados en el marco de asociaciones de movilidad y agendas comunes, e insta a que esta idea también se proponga a los terceros países;
47. Hace un llamamiento a la adopción de acciones para promover estrategias inteligentes en materia de migración circular que aporten los recursos necesarios y las garantías y condiciones jurídicas para crear lugares de trabajo seguros y para prevenir la inmigración irregular;

Jueves, 14 de marzo de 2013

48. Observa que para que una cooperación de este tipo tenga éxito es necesario un compromiso a largo plazo para el cual la UE se encuentra en una posición privilegiada gracias a sus instrumentos financieros, por ejemplo, apoyando programas de regreso e integración con un carácter de migración circular;
49. Subraya la necesidad de elaborar programas de migración circular de carácter flexible y de tener en cuenta el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y las Directivas 2003/109/CE y 2003/86/CE;
50. Subraya que resulta útil una formación lingüística y en competencias antes de su llegada al país de acogida, así como una preparación para el retorno, y recuerda la posibilidad de establecer las llamadas «*pre-departure desks*» (oficinas para preparar la salida) en el país de origen y de acogida;
51. Pide a la Comisión, en este contexto, teniendo en cuenta que la inmigración y la política relativa al mercado laboral deben ir de la mano que refuercen y concedan la prioridad a las relaciones entre las demandas del mercado laboral, la migración circular, el desarrollo y la política de exterior y de vecindad; acoge con satisfacción el apoyo financiero que la UE ha brindado hasta la fecha para la gestión de la inmigración en los terceros países, por ejemplo, Migración UE pericia II (MIEUX II), y los llamamientos, realizados en el marco de la financiación de proyectos europeos, del desarrollo del mayor grado de sinergia posible entre el Fondo Social Europeo y el Fondo de Asilo y Migración;
52. Se congratula de la existencia de los actuales instrumentos de la UE para elaborar políticas de integración, así como de la red de puntos de contacto nacionales para la integración, el sitio web europeo sobre integración, el Manual sobre la integración, el Fondo Europeo para la Integración y el Fondo de Asilo y Migración, el Portal sobre Inmigración de la UE y la iniciativa de los módulos europeos de integración;
53. Recuerda los Principios Básicos Comunes (PBC) de la UE relativos a la integración de los inmigrantes; deplora que actualmente los Estados miembros no estén utilizando al máximo el Fondo Europeo para la Integración, y recuerda que el objetivo de dicho Fondo es apoyar las medidas tomadas por los Estados miembros para aplicar los principios básicos comunes;
54. Destaca la necesidad de buscar, compartir y promover intercambios de las mejores prácticas, tanto en los Estados miembros de la UE como en terceros países que cuenten con las políticas de inmigración más respetuosas en materia de igualdad de género;
55. Destaca la necesidad de hacer un uso óptimo del Año Europeo de los Ciudadanos (2013), con vistas a centrarse en la libre circulación y la plena participación de las mujeres migrantes en la sociedad europea;
56. Pide a los Estados miembros que realicen campañas destinadas a los inmigrantes para luchar contra el arraigo de los estereotipos de género en estas comunidades con el fin de mejorar la integración y la participación de las mujeres inmigrantes en la vida social, la economía, la educación y el mercado laboral y para luchar contra la violencia de género;
57. Señala que muchos inmigrantes potenciales tienen que hacer frente en sus países de origen a largos tiempos de espera en los servicios consulares de los Estados miembros y así resulta extremadamente difícil la gestión oportuna, fiable y sin problemas del empleo circular; pide por lo tanto a la Comisión y a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de reforzar la construcción de un sistema común europeo de servicios consulares en las delegaciones de la UE y las embajadas de los Estados miembros;
58. Alienta la formación del personal del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), en particular del personal que trabaja en las delegaciones de la UE, en el Enfoque Global de la Migración, a fin de garantizar una integración eficaz de la política de la UE en materia de inmigración en sus acciones exteriores;
59. Insta encarecidamente al SEAE a que desempeñe un papel de coordinación más activo en la dimensión externa del proceso de las políticas en materia de migración;
60. Pide a los Estados miembros, teniendo en cuenta el principio de subsidiariedad, que se abra una vía a la legalización de las personas sin papeles que se ganan la vida trabajando, y que se aborden rápidamente y de manera competente las solicitudes para la renovación de las decisiones relativas al estatuto y la documentación de modo que los migrantes irregulares puedan participar en la vida social, política y económica del Estado miembro en cuestión;
61. Considera que son necesarias unas normas claras y justas en materia de inmigración y residencia, que no pueden ser discriminatorias y que han de ser conformes con los ordenamientos jurídicos nacionales y de la Unión; destaca que los criterios de inmigración deben ser sencillos y comprensibles, así como válidos a largo plazo; toma nota de que un derecho de residencia estable en un plazo previsible abre perspectivas y, por tanto, es clave para la integración; subraya que el conocimiento de la lengua es importante si bien debe rechazarse como instrumento de selección y sanción y que hay que fomentar el aprendizaje de la lengua;

Jueves, 14 de marzo de 2013

62. Señala, tomando en consideración las Directivas 2008/115/CE y 2009/52/CE, que la inmigración laboral ilegal se puede mitigar, además de con controles eficaces, potenciando más los canales legales de inmigración;
63. Deplora las últimas modificaciones de la legislación de algunos Estados miembros relativa al «derecho a la nacionalidad de nacimiento» pues resultan en un aumento del número de apátridas en la UE;
64. Destaca que tanto la inmigración legal como ilegal son fenómenos actuales y que es necesario un marco jurídico común en materia de política de inmigración para proteger a los inmigrantes y a las víctimas potenciales, en particular mujeres y niños, que son vulnerables a las diferentes formas de delincuencia organizada en el contexto de la inmigración y la trata de seres humanos; destaca, asimismo, que es posible reducir la inmigración ilegal mediante un marco jurídico común;
65. Denuncia que muchas mujeres inmigrantes son engañadas en sus países de origen con la promesa de contratos de trabajo en los países desarrollados e incluso son secuestradas para ser explotadas sexualmente por mafias y redes de trata de seres humanos; pide a los Estados miembros que redoblen sus esfuerzos para luchar contra esta práctica abusiva e inhumana;
66. Pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que establezcan un marco jurídico que garantice a las mujeres inmigrantes el derecho a tener un pasaporte y permiso de residencia propios y que permita responsabilizar penalmente a una persona por despojarlas de estos documentos;
67. Subraya que la mayor parte del empleo de las mujeres inmigrantes se concentra en los servicios domésticos y de atención personal, independientemente de su nivel de estudios y su experiencia profesional; denuncia que una gran mayoría trabaja sin contrato con salarios muy bajos y sin derechos sociales de ningún tipo;
68. Acoge con satisfacción el Convenio n° 189 de la OIT sobre empleadas de hogar, que entrará en vigor en 2013, y pide a todos los Estados miembros de la UE que lo ratifiquen sin demora;
69. Acoge con satisfacción las decisiones vigentes de la UE en materia de coordinación de los sistemas de seguridad social con Argelia, Marruecos, Túnez, Croacia, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Israel, Montenegro, San Marino, Albania y Turquía; solicita a la Comisión que emprenda acciones para abordar la coordinación de la seguridad social en relación con los nacionales de terceros países, en particular el respeto de los derechos, cuando abandonen la UE o vuelvan a entrar en la UE, y que complemente la política de migración de la UE con medidas adecuadas que aborden los derechos adquiridos en materia de seguridad social de los correspondientes inmigrantes;
70. Celebra, en este contexto, el Convenio Iberoamericano de Seguridad Social, y sugiere la posibilidad de que otros Estados miembros se unan a Portugal y España a esta iniciativa como una plataforma de coordinación a escala europea; recalca que si bien los acuerdos bilaterales entre Estados miembros y terceros países pueden ofrecer una mejor protección en materia de seguridad social, dificultan que los nacionales de terceros países que circulan entre distintos países de la UE conozcan sus derechos en materia de seguridad social; acoge, por lo tanto, la propuesta de la Comisión para el establecimiento de un mecanismo de la UE para el intercambio de buenas prácticas e información sobre coordinación de la seguridad social, y propone que la Comisión recopile, procese y dé a conocer de forma transparente los actuales acuerdos bilaterales; pide a la Comisión que adopte unas directrices para los Estados miembros que celebren acuerdos bilaterales a fin de lograr una aplicación más uniforme en toda la UE, sobre la base del respeto tanto la normativa de coordinación en materia de seguridad social de la UE como de los convenios de la OIT en materia de seguridad social;
71. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que amplíen el ámbito de aplicación de los acuerdos de asociación de la UE con terceros países y regiones en lo que a la seguridad social se refiere; pide, por tanto, que la dimensión externa de la coordinación de los sistemas de seguridad social en la UE se incluya de forma preferente en las relaciones exteriores de la UE y en sus negociaciones con terceros países;
72. Señala que, si bien a través de la adopción del Reglamento (UE) n° 1231/2010 se alcanzó en efecto una expansión de los derechos previstos en el Reglamento (CE) n° 883/2004 para los nacionales de terceros países, estos derechos solo pueden ser utilizados en las actividades transfronterizas dentro de la UE y por lo tanto la mayoría de los nacionales de terceros países queda excluida; espera que las medidas relativas al acceso a la seguridad social ya incluidas en la legislación de la UE, como la Directiva del permiso único, se apliquen plenamente;
73. Acoge con satisfacción, a este respecto, las normas más avanzadas que contiene la Directiva 2009/50/CE («Blue-Card») para los nacionales de terceros países, y pide a la Comisión que evalúe la aplicación de la Directiva y sus efectos sobre el mercado laboral;

Jueves, 14 de marzo de 2013

74. Subraya que deben protegerse los derechos de los ciudadanos de la UE también fuera de la UE, si estos trabajan o han trabajado en terceros países;
75. Solicita, por lo tanto, que se alcance un enfoque unificado y recíproco de la UE para la coordinación de la seguridad social en relación con terceros países que abarque a todos los ciudadanos de la UE y de terceros países, sin perjuicio de los derechos de los nacionales de terceros países derivados de acuerdos de asociación y desarrollados por el Tribunal Europeo de Justicia;
76. Propone que se considere un «régimen 28» opcional y voluntario para los inmigrantes y los ciudadanos de la UE en otros países de la UE;
77. Acoge con satisfacción la creación de la tarjeta sanitaria europea y sugiere que se extienda y simplifique aún más su utilización;
78. Subraya que el atractivo del mercado laboral europeo depende también de si las pensiones y los derechos sociales son transferibles y de si se mantendrá su validez ante un eventual regreso;
79. Aplauda la adopción de la Directiva del permiso único que hace posible la portabilidad de las pensiones para nacionales de terceros países y quienes les sobrevivan de conformidad con el Reglamento (CE) n° 883/2004; pide tanto a la Presidencia actual como a la próxima que, junto con la Comisión Europea, reanuden las negociaciones en torno a la propuesta de Directiva sobre la portabilidad de los derechos de las pensiones;
80. Destaca que la UE puede desempeñar un papel pionero en el campo de la dimensión externa de la coordinación de los sistemas de seguridad social y fijar pautas globales;
81. Hace hincapié en el desarrollo de sistemas de información oportunos para emigrantes, también en materia de acceso a programas y servicios, que permitan una adecuada evaluación de los costos y beneficios resultantes de las decisiones sobre emigración y que apoyen la toma de tales decisiones; propone facilitar a los inmigrantes, inmediatamente a su llegada, información sobre su situación jurídica tras su retorno; sugiere, a ese respecto, utilizar el sistema MISSOC (el Sistema de Información Mutua sobre la Protección Social en los Estados miembros de la UE y del EEE);
82. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que organicen campañas de información a nivel nacional y europeo destinadas a aumentar la participación de las mujeres migrantes en la vida democrática, así como que organicen y apoyen plataformas de intercambio para este colectivo;
83. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Comité de las Regiones, al Comité Económico y Social Europeo, así como a los Parlamentos nacionales.

P7_TA(2013)0093

Riesgos para la salud en el lugar de trabajo relacionados con el amianto y perspectivas de eliminación de todo el amianto existente

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de marzo de 2013, sobre los riesgos para la salud en el lugar de trabajo relacionados con el amianto y perspectivas de eliminación de todo el amianto existente (2012/2065(INI))

(2016/C 036/16)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado de la Unión Europea, en particular, su preámbulo y los artículos 3 y 6,
- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular, sus artículos 6, 9, 151, 153, 156 y 168,
- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular, sus artículos 1, 3, 6, 31, 37 y 35,
- Vista la Resolución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1 de junio de 2006 sobre el amianto,
- Visto el Convenio de la OIT de 16 de junio de 1989 sobre seguridad en la utilización del amianto,
- Vistas las declaraciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre el amianto,